

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2800/23

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

ANUNCIO

Extracto del Acuerdo de JGL de 15/09/2023 de Aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Comerciantes y Empresarios para la dinamización y promoción del comercio en el término municipal de Almería.

BDNS(Identif.):717401

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/717401>).

Primero. BENEFICIARIOS:

Tendrá la consideración de beneficiario cualquier Asociación de Comerciantes y Hosteleros con sede social o con delegación en el término municipal de Almería y que no incurra en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13,2 de la LGS siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo las actividades de promoción y dinamización del comercio.

Segundo. OBJETO Y FINALIDAD

Las normas contenidas en las presentes Bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas públicas a las Asociaciones de Comerciantes y Hosteleros que desarrollen su actividad tendente a la dinamización y promoción del comercio en el municipio de Almería.

La gestión de las subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de Julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Las subvenciones podrán ser compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad. En el caso de que la Entidad reciba otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos

No serán beneficiarias de subvención aquellas Asociaciones que obtengan subvención del Ayuntamiento de Almería para el mismo proyecto para el que se solicite la subvención objeto de la convocatoria.

Tercero. BASES REGULADORAS

Las Bases aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería en fecha de 13 de octubre de 2022.

Cuarto. CUANTÍA

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 140.000,00€ (CIENTO CUARENTA MIL Euros) del vigente Presupuesto Municipal de 2023 con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: A600 431:00 48900 "ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y HOSTELERÍA" del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Almería de 2023.

Quinto. MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Las Asociaciones de Comerciantes y Hosteleros deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto y en su caso un ejemplar del material utilizado para ello (carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien menciones realizadas en medios de comunicación) que incluya imagen institucional de la entidad concedente, así como una leyenda relativa a la financiación pública.

Sexto. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es).

En el anuncio que se publique, a fin de facilitar su conocimiento, se indicará, conforme al cómputo establecido, el primero y el último día del citado plazo.

En la Ciudad de Almería, a quince de septiembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL-DELEGADA DEL ÁREA EMPLEO, COMERCIO, JUVENTUD Y EMPRENDIMIENTO, Lorena Nieto Martínez.

P.D. Decreto 19/06/2023